

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados Javier Antonio Vela Díaz y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, a fin de practicar la primer visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, que abarca del día doce de octubre del año dos mil dieciséis al veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°. Fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán**, Titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el cartelón se encuentra a la vista y manifestando la titular del Juzgado que el mismo fue publicado con oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas con diez minutos del día en que se actúa se encuentran presentes, además de la titular del juzgado, los Licenciados Benjamín Cardoza Ramón, Dinorah Maldonado Jiménez, Manuel Alejandro Varela Rodríguez, Filiberto Mejía Cuenca, Rolando III López Salazar y Sonia Lizette Pereda Rodríguez; del personal administrativo se encuentran Rita Margarita González Pruneda, Claudia Elizabeth Quiroz Dávila, María Josefina Martínez Vielma e Isaac Rangel Juárez.

No se encuentra presente la Licenciada Gladys Ivonne Adán Boone, quien fungía como Secretaria de Acuerdo y Trámite, porque fue reasignada como titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar en este Distrito Judicial.

Por lo que respecta a María Isabel Galindo Bañuelos, taquimecanógrafa, se encuentra gozando de su período vacacional adicional.

### I. Aspectos administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

#### 1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día de ayer		civil	mercantil	total
				571
De la vista anterior:	205			
De esta visita:	366			
Total de audiencias desahogadas		125	57	182
Total de audiencias diferidas		198	191	389
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente				193

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día treinta de mayo de dos mil diecisiete, en los autos del expediente 1216/2016, en la que se llevará a cabo la audiencia de pruebas. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, se constató que a fojas 58 y 59 última, obra un auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, en el que se señala la hora y día para el desahogo de la aludida audiencia, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que aparecía que la última audiencia programada era para las doce horas del

veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, en los autos del expediente 615/2016, en la que se llevaría a cabo el desahogo de la audiencia Previa de Conciliación y Depuración. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , se dio fe de que, a foja 48, obra constancia del desahogo de la audiencia Previa de Conciliación y Depuración.

Del análisis de la agenda se advirtió que la primera audiencia que se programa es para las nueve horas, mientras que la última a las trece horas con treinta minutos; en promedio se señalan seis audiencias diarias.

Para el cómputo de las audiencias diferidas y desahogadas, el Juzgado lleva un control interno en el que registra audiencias desahogadas o diferidas.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con el formato en el que se publica las audiencias a realizar.

Conforme lo dispone el artículo 27 fracción VIII, de la citada ley en cita, se verifico en la página del Poder Judicial, que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo estableció.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado**

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos que son:

01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
03 Actuarios  
04 Taquimecanógrafas  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas de cada uno de ellos, son las que se detallan de la segunda visita de inspección en fecha doce de octubre del año dos mil dieciséis, con los cambios de adscripción respectivos.

### **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

En la revisión se constató que el personal del juzgado, cubre un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos; por lo que respecta al personal sindicalizado de las nueve a las quince horas, con excepción del auxiliar administrativo que generalmente cubre un horario de las siete horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos.

En los asientos del día veintisiete de los corrientes aparece una constancia de vacaciones adicionales y nueve firmas, la última corresponde a la asistencia de Rolando III López Salazar, quien registró como hora de entrada las ocho horas con cuarenta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos (Página 89).

### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.**

#### **Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán. Juez.**

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

#### **Licenciada Dinorah Maldonado Jiménez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 124 fojas.

#### **Licenciada Gladys Ivonne Adán Boone. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Por lo que respecta al expediente personal la titular del juzgado ordenó archivar.

#### **Licenciado Manuel Alejandro Varela Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con copia fotostática simple de la cédula profesional número 5489995, del título de Licenciado en Derecho, del CURP y copia simple de acta de nacimiento a nombre del mismo. El expediente consta de 04 fojas.

#### **Licenciado Benjamín Cardoza Ramón. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 116 fojas.

**Licenciado Filiberto Mejía Cuenca. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 108 fojas.

**Licenciado Rolando III López Salazar. Actuario.** Después de la última visita, obra agregado un acta levantada el día 16 de noviembre de 2016 por la Secretaria Adscrita a este Juzgado, haciendo constar diferentes actos en el que incurrió el Actuario; permiso de licencia a partir del día nueve de enero hasta el doce del mismo mes de dos mil diecisiete. El expediente se integra por 17 fojas.

**Licenciada Sonia Lizette Pereda Rodríguez. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 127 fojas.

**Claudia Elizabeth Quiroz Dávila. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita, obra agregada una licencia médica de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, por siete días, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo. El expediente consta de 99 fojas.

**Rita Margarita González Pruneda. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 43 fojas.

**María Isabel Galindo Bañuelos. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 67 fojas.

**María Josefina Martínez Vielma. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 131 fojas.

**Isaac Rangel Juárez. Auxiliar administrativo.**

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

El local que ocupa la dependencia se encuentra limpio en cuanto al mobiliario y al equipo de cómputo se encuentra en regulares condiciones.

**La titular del juzgado solicita de un equipo de cómputo porque requiere de consultar temas jurídicos para resolver los asuntos y no cuenta con máquina y otro equipo para la secretaría.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
5397	44659	39,262	6,751	31,931	15,815.5

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	16/11/16 - \$2,226.50
	16 AL 29	SEGUNDA	30/11/16 - \$2,267.00
DICIEMBRE	30 AL 14	PRIMERA	16/12/16 - \$1,933.50
	16 AL 29	SEGUNDA	Vacaciones de invierno
ENERO	15 AL 13	PRIMERA	17/01/17 - \$2,028.00
	16 AL 30	SEGUNDA	01/02/17 - \$1,999.50
FEBRERO	31 AL 15	PRIMERA	16/02/17 - \$1,823.00
	16 AL 27	SEGUNDA	28/02/17 - \$1,276.00
MARZO	28 AL 14	PRIMERA	16/03/17 - \$2,412.00

**6. Orden de expedientes.**

Al respecto se dio fe que en el área de archivo de este juzgado, se encuentran ordenados los expedientes por año y en orden progresivo para su fácil localización.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y se encuentra publicada la ubicación de los expedientes que se tramitan en este juzgado.

## II.- Revisión de libros de registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### 1. Libro de registro.

En el período que comprende la presente visita, se registraron quinientos sesenta y cuatro folios de los cuales **quinientos treinta son expedientes** de los cuales cuatrocientos son materia mercantil y ciento treinta civil y treinta y cuatro son prevenciones o desechamientos.

El último registro corresponde a la demanda recibida el día veintisiete de los corrientes, con el número de folio 298, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de \*\*\*\*\*, denunciado por \*\*\*\*\* pendiente de decidir sobre la denuncia (página 137). Se trajo a la vista la denuncia y se constató que en la segunda hoja vuelta, obra el acuse de recibo en la fecha señalada.

Con relación a lo anterior, informó el Secretario de Acuerdo y Trámite, que no fueron recibidas otras demandas que las registradas en el día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

### 2. Libro de valores.

Del período que comprende la visita, **se registran treinta y seis certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno 22, relacionado con el expediente 568/2014, relativo al Procedimiento Preliminares de Consignación, con certificado de depósito número de folio X126000712-9, por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), consignado por \*\*\*\*\* a favor de \*\*\*\*\* (página 81).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 99, obra copia del mencionado certificado y a foja 100 última, un auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, en el que se ordenó tener por exhibido el certificado de depósito y dar vista a la contraria por el término de tres días, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados conforme a la fecha de su registro y que tienen anotado el número de control interno de este juzgado.

### **3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.**

#### **a). Recibidos.**

Después de la última visita, fueron **recibidos sesenta y seis medios de auxilio judicial**, veintinueve son de la materia mercantil y treinta y siete civiles.

De los sesenta y seis medios de auxilio judicial cuarenta y siete son exhortos y diecinueve corresponden a despachos.

El de fecha más reciente corresponde a un despacho, folio 299, relativo al expediente 205/2016 de origen en el que aparece como actor \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, remitido por el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, recibido el día veintisiete de marzo del año en curso (foja 54 vuelta).

Se trajo a la vista el medio de auxilio judicial corresponde al despacho 131/2017, y se constató que en la primera de las hojas aparece el sello con acuse de recibo en la fecha indicada, el cual se encuentra pendiente de acordar.

De los medios de auxilio judicial que se han devuelto, resulta un total de catorce de los cuales nueve fueron diligenciados y cinco sin diligenciar.

**b) Librados.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se libraron por la dependencia que se visita **diecinueve exhortos**, siete son materia civil y doce corresponden a la materia mercantil.

El último registrado corresponde al 14/2017 relacionado con el expediente 1178/2014, el cual fue ordenado por acuerdo del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete (página 142).

Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio especial hipotecario, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* en su carácter de Parte Acreditada y como Garantes Hipotecarios aparece \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, se constató que a foja 207, obra auto de la fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se ordenó librar el exhorto, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 223 fojas.

En el período que se revisa, fueron devueltos por la autoridad requerida un total de diez medios de auxilio judicial, de los cuales, siete fueron diligenciados y tres sin diligenciar.

**4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

Durante el período que comprende la visita aparecen ciento cinco registros de asuntos citados para sentencia, de los cuales, en el expediente 1188/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, la parte actora se desistió de la acción el treinta de enero del dos mil diecisiete (página 259).

Además, el expediente 1109/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, citado el quince de febrero y pronunciada su resolución el veintitrés de febrero del año en curso, respectivamente, se duplicó su registro (foja 260).

Tomando en cuenta lo anterior, durante el periodo de la visita, **se citaron ciento tres expedientes**, de ellos treinta y siete corresponde a la materia civil y sesenta y seis a la materia mercantil.

El de fecha más reciente, corresponde al expediente 189/2013, relativo al Procedimiento Especial de Desahucio, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, citado en fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete y dictada en la misma fecha (página 262). Se trajo a la vista el expediente y de la foja cuarenta y nueve a la cincuenta y dos obra la constancia de la Audiencia de Pruebas, Alegatos y Sentencia a que se refiere el artículo 773 del Código Procesal Civil del Estado, de la fecha indicada, el expediente consta de 52 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los citados, y considerando que no había asuntos pendientes a la fecha de la visita anterior, en el periodo que comprende la revisión  **fueron pronunciaron noventa y ocho sentencias definitivas.**

La última resolución pronunciada conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 1104/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil General, promovido por \*\*\*\*\*, por sus propios derechos en contra de Juez y Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, Notario Público número \*\*\*\*\* de esta ciudad, \*\*\*\*\* y Administradora del Registro Público de esta ciudad, citado en fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete y pronunciada el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete (página 260). Se trajo a la vista el expediente, en el cual aparece de la página 295 a la 308, la constancia de citación y resolución definitiva, ambas de las fechas indicadas. El expediente consta de 308 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro se pronunció fuera del plazo legal una sentencia, siendo la del expediente 496/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, citada el día trece de diciembre de dos mil dieciséis y dictada el día ocho de marzo del año en curso.

Se encuentran pendientes cinco expedientes de pronunciar resolución, los cuales se describen a continuación:

**Expediente                      juicio citado**

- |               |                       |          |
|---------------|-----------------------|----------|
| 1.- 1142/2016 | Ejecutivo Mercantil   | 23-03-17 |
| 2.- 95/2016   | Ejecutivo Mercantil   | 23-03-17 |
| 3.- 680/2016  | Ejecutivo Mercantil   | 24-03-17 |
| 4.- 1262/2016 | Ejecutivo Mercantil   | 24-03-17 |
| 5.- 438/2016  | Sucesorio intestamen. | 03-03-17 |

Por otra parte, el expediente 438/2016, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de \*\*\*\*\*, denunciada por \*\*\*\*\*, citada el día tres de marzo del año en curso, y pendiente de pronunciar, se encuentra fuera de término legal.

Del análisis del libro se advirtió que a foja 257 se registró el expediente 1060/2016, relativo al Juicio ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, citado el treinta de noviembre y pronunciada su resolución el nueve de diciembre de dos mil dieciséis y, en legajo aparece la resolución del expediente 1060/2015, relativo al Juicio ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, en su carácter de endosatarios en procuración de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, resolución pronunciada el nueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Además, el registro del expediente 865/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, los datos correspondientes a la citación y a la resolución son distintos a los que aparecen en el expediente, ya que en éste se citó el día cuatro de noviembre y se pronunció su resolución el quince de diciembre de dos mil dieciséis, respectivamente, y el registro en el libro aparece con citación del once de noviembre y su resolución del dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, respectivamente.

Por otra parte, el expediente 932/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, con fecha de citación de diecisiete de marzo del año en curso, (página 261), aparece en el libro como pendiente de resolución siendo que la misma se pronunció el veinticuatro de marzo del año en curso.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	103
Pendientes a la visita anterior	0

Sentencias pronunciadas	98
Pendientes de pronunciar	05

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se constató que se publican las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

En el periodo que comprende la presente visita, aparecen registrados noventa y dos asuntos citados para sentencia Interlocutoria, de los cuales sesenta y uno corresponden a la materia civil y treinta y uno a la mercantil.

El más reciente corresponde al expediente 402/2016 relativo al Apeo y Deslinde, promovido por \*\*\*\*\*, citado el día veintisiete de marzo del año en curso y estando pendiente la resolución correspondiente (página 171). Se trajo el expediente a la vista, y a foja doscientos noventa y nueve última, aparece el auto de la fecha indicada, relativo a la citación para dictar la sentencia interlocutoria, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

De los citados, y considerando que en la visita anterior no se encontraban sentencias interlocutorias pendientes de dictar en el periodo **se pronunciaron noventa resoluciones interlocutorias** de los cuales cincuenta y nueve corresponden a la materia civil y treinta y uno a la materia mercantil.

La resolución más reciente en el legajo conforme a su fecha y número es la relativa al expediente 1273/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de \*\*\*\*\*, denunciado por \*\*\*\*\* y dictándose la resolución correspondiente el veintisiete de marzo del año en curso (página 170). Se trajo a la vista el expediente, y de las fojas treinta y cinco a treinta y seis última, aparece la citación para resolución y la interlocutoria correspondiente, ambas de la fecha indicada; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de éste libro, y no obstante que no se identifica el tipo de incidente de que se trata se obtiene que no se han pronunciado resoluciones fuera del plazo legal, se encuentran pendientes de resolución encontrándose dos resoluciones pendientes de pronunciar, siendo la relativa al expediente 1006/2011 relativo al juicio Ordinario Mercantil, por promovida \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* citada el quince de marzo del año en curso, con ampliación del término (página 169) y el expediente 406/2016, relativo al Apeo y Deslinde promovido por \*\*\*\*\*, citado el veintisiete de marzo del presente año, dentro del término legal (página 171).

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Registros en el periodo	92
Pendientes a la visita inmediata anterior	0
Sentencias pronunciadas	90
Pendientes de pronunciar (una fuera del plazo legal)	02

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha recibido bien alguno** (página 08 vuelta).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar**

En la primera sección, correspondiente a los medios de impugnación que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **tres recursos de apelación**.

El último corresponde al número interno 02 relacionado con el expediente 960/2015 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y otros, en el que aparece se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha diecinueve de enero del año en curso, admitido el recurso el día tres de marzo de dos

mil diecisiete, pendiente de remitir al tribunal de alzada (foja 85).

Se tuvo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación y se constató que a foja 88, obra el proveído de la fecha indicada, mediante el cual fue admitido el recurso en el efecto devolutivo y se ordenó remitir el expediente a la Sala Colegiada Civil, para la substanciación del mismo, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expedientillo consta de 124 fojas.

Durante el período que se revisa, se ha resuelto un asunto, el cual se dejó insubsistente la sentencia.

#### **b) Tercer Tribunal Distrital**

En la segunda sección aparecen **cinco asuntos** registrados en los que se interpuso recurso en contra de autos que son competencia del Tercer Tribunal Distrital.

El último registro corresponde al expediente 56/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, en el que aparece se interpuso recurso de apelación en contra del auto de embargo de fecha de seis de diciembre de dos mil dieciséis, admitido el recurso el nueve de febrero del año en curso y remitido al Tribunal de Alzada el tres de los corrientes, (foja 125).

Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación y se constató que a foja 15, obra un auto de la fecha indicada, en el que se tuvo por admitido el recurso y mediante proveído de veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, se tuvo por contestado a la contra parte en tiempo y forma los agravios formulados por el apelante y se ordenó remitirlo al Tribunal de Alzada para su tramitación, habiéndose enviado mediante oficio número 312/2017 en fecha tres de marzo del presente año. El expedientillo consta de 19 fojas.

Según los registros de este libro no obran expedientes pendientes de remitir a la Alzada.

### c) Quejas

En la sección de quejas **obran dos registros**, interpuestos en contra de asuntos que son competencia del Tercer Tribunal Distrital.

El último registro corresponde al folio 1840/2016 queja interpuesta por \*\*\*\*\* en contra del auto de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis admitida el quince y remitida el veintidós de diciembre del año próximo pasado, devuelta la resolución del Tribunal de Alzada el dieciocho de enero del año en curso, **sin que obre el sentido de la resolución emitida** (foja 133).

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* Apoderado Legal de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y otros y se constató que a foja 15 obra el acuerdo de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis impugnado, de la foja 17 a la 23, obra la resolución pronunciada por el Tribunal de Alzada mediante el cual ordena corregir el auto impugnado. El expediente consta de 40 fojas.

En el periodo se recibieron dos resoluciones una que ordena reponer el procedimiento y la analizada en el párrafo anterior.

## 7. Libro de amparos.

### a) Amparos Indirectos

En el primer apartado del libro se registran los amparos indirectos, en el período que se revisa aparecen **treinta y dos registros**, de los cuales once corresponden a la materia civil y veintiuno a la materia mercantil.

El último asiento corresponde al expediente 1218/2016 mercantil, relacionado con el amparo 111/2017, promovido ante el Juzgado Cuarto de Distrito por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, habiéndose rendido el informe previo el veintitrés de marzo del año en curso y el justificado se encuentra pendiente de rendir, **sin que los rubros que lo integran guarden concordancia con los lineamientos emitidos por la Visitaduría Judicial General** (página 62).

La Secretaria de Acuerdo y Trámite, informó que en esta fecha a partir del último registro se realizará una

certificación para dar inicio a los rubros exigidos por los lineamientos de la Visitaduría Judicial General.

Se trajo a la vista el expediente 1218/2016, relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y se constató que a foja 80, obra un auto de fecha veintitrés de marzo del año en curso en el que se tiene por recibido la demanda de amparo, en la 81, aparece la constancia del informe previo rendido en la fecha señalada; coincidiendo, con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 86 fojas.

De la visita anterior a la fecha, se recibieron dieciocho ejecutorias de amparo, en diez se concedió el amparo, en uno se negó y en siete se sobreseyó.

#### **b) Amparos Directos.**

En la segunda sección aparecen los registro de los amparos directos, en el período que se revisa **se recibieron dos** amparos directos.

El último asiento corresponde al expediente 1456/2014, relacionado con el amparo 88/2017, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y Civil del Octavo Circuito por \*\*\*\*\* en el que aparece como auto reclamado la sentencia definitiva, habiéndose recibido el recurso de revisión el doce de enero de dos mil diecisiete, con fecha de resolución del veintisiete de febrero del año en curso, **sin que obre el sentido de la resolución de amparo**, en el rubro de recurso de revisión aparece interpuesto en fecha trece de marzo del año en curso y, el veintisiete del mismo mes y año se resuelve, **sin que aparezca el sentido de la resolución del recurso de revisión** (página 98).

Se trajo a la vista el expediente relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, endosatarios en procuración de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y se constató que a foja 47 obra un auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, en el que se tiene por recibida la demanda de amparo y se ordena remitirla al Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y Civil del Octavo Circuito, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila; a foja 49, obra resolución de la autoridad federal en fecha veintisiete de febrero en la que se determina desechar la demanda de amparo por haber sido presentada en forma extemporánea contra esa resolución el quejoso interpone recurso de revisión, **de**

lo anterior, se advierte que la demanda de amparo fue desechada y en contra de ésta, se interpuso recurso de revisión el cual se encuentra pendiente de resolver por la autoridad federal, el encargado del registro fue omiso en señalar los datos que se describen. El expediente consta de 78 fojas.

En el período se recibieron dos ejecutorias de amparo, en las cuales en una se concede y en otra niega la protección de la justicia federal.

#### **8. Libro auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **aparecen sesenta y cuatro registros de expedientes auxiliares**, de los cuales treinta se formaron por demanda irregular, treinta y cuatro por promociones irregulares.

El registro más reciente, corresponde al expediente auxiliar número 752, formado con motivo de un escrito presentado \*\*\*\*\* que no es parte dentro del expediente que se tramita en este juzgado (foja 49 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 02, obra un auto de la fecha indicada en el que se ordenó formar el expedientillo porque no es parte dentro del expediente 752/2017 que se tramita en este juzgado.

Al respecto el Secretario de Acuerdo y Trámite informó que al recibir una promoción irregular en el que no es parte el promovente, con el mismo número de expediente se ordena formar un expedientillo auxiliar, tal y como se describió en el párrafo anterior.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

A fin de verificar este apartado se recurrió al libro de gobierno y se seleccionó la última demanda registrada que corresponde al folio número 298 relativa a un Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por \*\*\*\*\* a bienes de \*\*\*\*\* , por lo que se buscó en la letra "\*\*\*\*\*" y se constató que a página 022, obra el registro con número de folio, juicio, actor o promovente, resultando coincidente con los datos asentados en el libro de gobierno y con la demanda que se tuvo a la vista.

Se concluye que este libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se realizaron las remisiones de expedientes al Archivo y son las siguientes:

número	oficio	fecha	Expedientes
1	1960/2016	31-10-2016	139
2	249/2017	17-02-2017	88
3	392/2017	14-03-2017	419

En total fueron **seiscientos cuarenta y seis** expedientes de los años dos mil uno a dos mil dieciséis que se remitieron al archivo regional.

La titular del juzgado informó que se le ha dado cumplimiento y seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, relativo a la remisión de expedientes al archivo.

#### **11. Libro de actuarios.**

En el período que comprende la visita, aparecen registradas **mil trescientas cincuenta y tres** diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado.

Por lo que hace a la Licenciada Sonia Lizette Pereda Rodríguez, en el período ha practicado cuatrocientos treinta y dos diligencias actuariales fuera del local del juzgado, siendo el último expediente diligenciado el 1302/2016, recibido el día veintisiete de los corrientes a notificar los autos de fecha veinte de octubre y dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, llevado a cabo la diligencia de notificación en la calle \*\*\*\*\* número \*\*\*\*\* de la colonia

\*\*\*\*\* y devuelto el expediente en la misma fecha (página 133). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y otros, y se constató que a foja 57, aparece la diligencia actuarial en la que se hace constar que no se llevó a cabo la misma, al reverso de la diligencia obra acuse de recibo de la fecha indicada, por Oficialía de Partes.

Por lo que hace al Licenciado Filiberto Mejía Cuenca, en el período ha practicado quinientas treinta diligencias actuariales fuera del local del juzgado, siendo el último expediente diligenciado el 239/2017, recibido el día veintisiete de los corrientes practicada la diligencia en esta ciudad, en la misma fecha (página 25). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\*, Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de la institución de crédito denominada \*\*\*\*\* Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* se constató que a foja 63 y 66, obran las diligencias actuariales relativas a emplazamientos a los demandados, en la foja 67 última aparece el acuse de recibo de la fecha indicada por Oficialía de Partes.

Por otra parte, el Licenciado Rolando III López Salazar, practicó quinientos dieciocho diligencias actuariales en el presente período; la última corresponde a la del día veintisiete de los corrientes, relacionada con el expediente número 122/2017, practicada en la misma fecha en la ciudad de Frontera, Coahuila (página 140). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, y se constató que a foja 13 última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada, sin que conste el registro de Oficialía de Partes debido a que el horario en que se realizó la diligencia, la Oficialía de Partes se encontraba cerrada.

De las diligencias practicadas dentro del juzgado según los registros internos que llevan los Actuarios en una agenda se registraron **trescientos setenta y tres notificaciones.**

## **12. Libro de promociones recibidas.**

De la visita inmediata anterior, y de su análisis resultó un total de **cuatro mil novecientos treinta y tres promociones recibidas.**

El último asiento, corresponde al día veintisiete de marzo del año en curso, recibido a las trece horas con cincuenta y cinco minutos, y relativa al expediente 613/2014, presentada por \*\*\*\*\* (página 0273). No fue posible verificar el dato con el expediente porque se informó por el Secretario de Acuerdo y Trámite que el expediente se encuentra en el Archivo, sin embargo se puso a la vista la promoción la cual se encuentra pendiente de acordar, hace referencia a un juicio sucesorio intestamentario a bienes de \*\*\*\*\* en la cual solicita a la Titular del Juzgado la devolución del expediente del Archivo; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, diariamente se reciben treinta y nueve promociones diarias.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Posterior a la visita inmediata anterior se habilitó un libro, del análisis de los dos aparece que se facilitaron **mil noventa y dos expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 489/2016, facilitado a \*\*\*\*\*, el día veintisiete de los corrientes (página 027).

Se trajo el expediente el que se refiere a un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de \*\*\*\*\*, denunciado por \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de apellidos \*\*\*\*\*, se constató que a foja 01, aparece la denuncia en la que se tiene a las promoventes por autorizando como Abogado Patrono a \*\*\*\*\*.

### **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

## 1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado obra una tabla que contiene las listas de las audiencias desahogadas y de los acuerdos pronunciados diariamente, en el período que se revisa fueron acordados **cinco mil ochocientas cincuenta y nueve asuntos**.

En la lista del día veintisiete de los corrientes, en que aparecen treinta y cuatro acuerdos, de los cuales cinco son audiencias, de los expedientes que fueron acordados se seleccionó el 1213/2016 relativo a un Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por \*\*\*\*\* a bienes de \*\*\*\*\* , se constató que a foja 62 última, obra el acuerdo de fecha veintisiete de los corrientes, en el que se tiene a la promovente por designando al perito valuador y por exhibiendo Inventario y Avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Posterior a la visita inmediata anterior, se publicaron los siguientes acuerdos.

<b>Mes</b>	<b>Acuerdos</b>	<b>(civil)</b>	<b>(mercantil)</b>
Octubre (13-31)	883	336	547
Noviembre	1158	467	691
Diciembre	783	352	431
Enero	845	368	477
Febrero	1096	399	697
Marzo (27)	1094	437	657
<b>Total</b>	<b>5859</b>		

En promedio, son listados **cincuenta y ocho** acuerdos diarios.

## 2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito, sistema integral de impartición de justicia y sistema de gestión.

Al respecto, se informa que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, no reportan ninguna falla en su funcionamiento. Por otra parte, diariamente se envía el reporte de los certificados de depósito vía correo electrónico a la ciudad de Saltillo.

Por lo que respecta a los sistemas de impartición de justicia y al de gestión se solicitaron expedientes, con la finalidad de verificar que los proveídos que obran en el expediente se encuentran en el sistema:

Expediente 568/2014, relativo al Juicio de Procedimientos no Contencioso, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*; en la foja 100, obra un auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil diecisiete en el que se tiene al actor por exhibiendo un certificado de depósito que ampara la cantidad de \$1,000.00. Se consultó en el sistema de gestión y aparece electrónicamente el auto.

Expediente 615/2016, relativo al Juicio Civil Ordinario promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y otra; en la foja 38, obra un auto de diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el que se tiene por contestando en tiempo la demanda en contra del demandado. Se consultó en el sistema de gestión y aparece electrónicamente el auto.

Expediente 1213/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por \*\*\*\*\* a bienes de \*\*\*\*\*; en la foja 48 y 49, obra la resolución interlocutoria de fecha veintisiete de enero del dos mil diecisiete. Se consultó en el sistema de gestión y aparece electrónicamente la audiencia mencionada.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

**1.- Expediente 696/2016, Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y Director Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciséis de

mayo de dos mil dieciséis y por auto de veinte siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, bajo protesta de decir verdad, manifestó que conoce los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que las actuaciones originen; tuvo al promovente demandando las prestaciones y admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se ordenó el emplazamiento a los demandados para que en el plazo de nueve días dieran contestación a la misma; se pronunció sobre Abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintitrés de mayo. Por auto de fecha catorce de junio, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía de los demandados, teniéndoseles por admitidos los hechos de la demanda y se señaló fecha para la celebración de la audiencia previa, de conciliación y depuración, sin apercibimiento legal alguno, en contravención a lo dispuesto por el artículo 412 del Código Procesal civil para el Estado. Obra constancia de notificaciones. El dieciocho de agosto se llevó a cabo la audiencia previa, de conciliación y depuración, en la que el juzgador analiza los presupuestos procesales y la legitimación correspondiente, procura la conciliación de las partes, delimita las pretensiones y contra pretensiones y se ordena abrir el juicio a prueba por diez días. Por auto de fecha catorce de octubre, se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas, señalando día y hora para el desahogo de las mismas. Obra constancia de notificaciones. En treinta y uno de octubre, se llevó a cabo la audiencia de pruebas en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y no habiendo otras que ameritaran practica especial se pasó a la fase de alegatos y se concedió un plazo de cinco días para que las partes formularan las conclusiones de sus intenciones. Por auto de fecha once de noviembre se tuvo al actor, por formulando sus conclusiones. Por auto de fecha dieciséis de noviembre, a solicitud del promovente, se citó a las partes para oír la resolución correspondiente. La sentencia definitiva fue pronunciada el dos de diciembre, en la que se resolvió que se declaraba que la persona que se indica se convirtió en propietario por haber usucapido a su favor el inmueble que se describe. Obra constancia de notificaciones. Por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora, se declaró que la resolución había causado ejecutoria y se le tuvo por señalando notaría pública a fin de protocolizar la sentencia definitiva pronunciada en autos. Aparece el oficio dirigido al notario público que se menciona. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente

glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 93 fojas.

**2.- Expediente 216/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de \*\*\*\*\*, denunciado \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de apellidos Martínez Esparza.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de febrero de dos mil dieciséis, y por auto de dieciocho del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo a los denunciados, denunciando la sucesión respectiva; se ordenó la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y el Oficial del Estado; se ordenó dar vista al Ministerio Público adscrito y se señaló día y hora para llevar a cabo la junta de herederos respectiva. Se ordenó girar oficios al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad y la Dirección Estatal de Notarías, a fin de que informen si aparece que el autor de la herencia hubiere otorgado testamento alguno, y para que se efectúe una búsqueda de ésta información en la base de datos del registro nacional de avisos de testamento. Se tuvo a los denunciados por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando Abogado Patrono. Obra agregado oficio al Administrador Local del Registro Público de la Propiedad, así como del Director Estatal de Notarías. Obran agregados el ejemplar del periódico La Voz y el Oficial del Estado, acordados dentro de la audiencia que se celebró el siete de abril, en la que se hizo la declarativa de herederos y nombramiento de albacea. Por auto de veintiocho de abril, se tuvo a la albacea designando perito valuador y en fecha cinco de julio, se tuvo al perito por aceptando el cargo conferido y rindiendo el avalúo. El catorce de julio, se aprobó de plano las cuentas de administración. Por auto de fecha veintiocho de noviembre se tuvo a los promoventes exhibiendo el proyecto de partición, el cual se aprobó en sus términos y se citó para pronunciar la sentencia de adjudicación, la que fue pronunciada el dieciséis de diciembre. Por auto de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, una vez que se notifique de la sentencia pronunciada en autos, se acordará lo que en derecho corresponda. Por auto de fecha veinte de febrero, se tiene a la promovente, dándose por notificada de la sentencia definitiva y por designando notario público para la protocolización de la adjudicación respectiva, obra agregado oficio al notario designado en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 76 fojas.

**3.- Expediente 507/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de \*\*\*\*\*, denunciado por \*\*\*\*\*.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de abril de dos mil dieciséis, y por auto de trece del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo a la denunciante, denunciando la sucesión respectiva; se ordenó la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y el Oficial del Estado; se ordenó dar vista al Ministerio Público adscrito y se señaló día y hora para llevar a cabo la junta de herederos respectiva. Se ordenó girar oficios al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad y la Dirección Estatal de Notarías, a fin de que informen si aparece que el autor de la herencia hubiere otorgado testamento alguno, y para que se efectúe una búsqueda de ésta información en la base de datos del registro nacional de avisos de testamento. Se tuvo a la denunciante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando Abogado Patrono. Obra agregado oficio al Administrador Local del Registro Público de la Propiedad, así como del Director Estatal de Notarías. Obran agregados el ejemplar del periódico La Prensa y el Oficial del Estado, acordados dentro de la audiencia que se celebró el treinta y uno de mayo, en la que se hizo la declarativa de herederos y nombramiento de albacea. Por auto de seis de octubre, se tuvo a la albacea designando perito valuador y a éste por aceptando y protestando el cargo conferido y rindiendo el avalúo. El veintiocho de octubre, se aprobó de plano las cuentas de administración. Por auto de fecha cuatro de noviembre se tuvo a los promoventes cediendo los derechos hereditarios en favor de la persona que se indica. Por auto de fecha cuatro de noviembre, a solicitud de la promovente, se citó para pronunciar la sentencia de adjudicación, la que fue pronunciada el dieciséis de noviembre. Por auto de fecha veintinueve de noviembre, se le tuvo a la promovente dándose por notificada de la sentencia definitiva, y por designando notario público para la protocolización de la adjudicación respectiva, obra agregado oficio al notario designado en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 72 fojas.

**4.- Expediente 092/2016 Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de endosatario en procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintiuno de enero de dos mil dieciséis y por auto de

veinticinco del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo al actor por demandando, en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; despachó ejecución y dispuso que se requiriera al demandado en el acto de la diligencia por el pago de lo reclamado y que, de no hacer el pago, se le embargaran bienes de su propiedad para garantizar el adeudo; que en su caso se le emplazara; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el dos de febrero. Por auto de fecha seis de julio, se declaró la rebeldía de la demandada, se admitieron pruebas, y toda vez que no existían pruebas pendientes que ameritaban un desahogo especial, se puso a la vista de las partes, por un término común de dos días para que aleguen lo que a su interés convenga. Por auto de fecha nueve de noviembre y toda vez que ha transcurrido el término que se les concedió a las partes para producir sus alegatos, a solicitud de la parte actora, se citó para dictar la sentencia definitiva, la que se pronunció el veintidós de noviembre, en la que se resolvió que la parte actora justificó los elementos constitutivos de la acción, se condenó al demandado al pago de la suerte principal más los intereses convencionales vencidos, hasta la total solución del adeudo y al pago de las costas causadas en ésta instancia. La anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 25 fojas.

**5.- Expediente 420/2016 juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de endosatario en procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, y por auto de treinta y uno del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo al actor por demandando, en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; despachó ejecución y dispuso que se requiriera a los demandados en el acto de la diligencia por el pago de lo reclamado y que, de no hacer el pago, se les embargaran bienes de su propiedad para garantizar el adeudo; que en su caso se les emplazara; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Por auto de fecha cuatro de mayo se le tuvo al promovente por señalando nuevo domicilio de los demandados. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el cinco de mayo, por lo que se refiere al codemandado \*\*\*\*\* y por lo que se refiere al

diverso demandado \*\*\*\*\*, el veinte de junio. Por auto de fecha veintiséis de octubre a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía de los demandados, al no existir pruebas pendientes que ameriten desahogo especial se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que aleguen lo que a su interés convenga. En veintidós de noviembre, a solicitud de la parte actora, se citó para sentencia y se dictó el dos de diciembre, en la que se resolvió que la parte actora justificó los elementos constitutivos de la acción, se condenó a los demandados al pago de la suerte principal más los intereses convencionales vencidos, hasta la total solución del adeudo y al pago de las costas causadas en ésta instancia. Por auto de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se tiene a la parte actora, dándose por notificado de la sentencia definitiva pronunciada en autos. La anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 38 fojas.

**6.- Expediente 421/2016 juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, por sus propios derechos en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis y por auto de treinta y uno del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo al actor por demandando, en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; despachó ejecución y dispuso que se requiriera al demandado en el acto de la diligencia por el pago de lo reclamado y que, de no hacer el pago, se le embargaran bienes de su propiedad para garantizar el adeudo; que en su caso se le emplazara; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintisiete de mayo. A solicitud de la parte actora, el dieciséis de junio, se declaró la rebeldía de la demandada, al no existir pruebas pendientes que ameriten desahogo especial se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que aleguen lo que a su interés convenga y por ese mismo auto, a solicitud del mismo actor, se ordenó girar atento oficio al Director de Policía Preventiva Municipal de esta ciudad, a fin de que retirara de circulación el vehículo embargado al demandado. Por diverso auto de once de julio, se otorgó endoso en procuración en favor de \*\*\*\*\*. Por diverso escrito de dieciocho de octubre, se solicitó se citara sentencia definitiva, acordándosele que se esté al estado que guardan los autos; insistiendo en relación

a la citación para sentencia mediante escrito de veinticinco de octubre, lo que se acordó favorable y el uno de noviembre, se citó para sentencia y se dictó el catorce del mismo mes, en la que se resolvió que la parte actora justificó los elementos constitutivos de la acción, se condenó a la demandada al pago de la suerte principal más los intereses convencionales vencidos, hasta la total solución del adeudo y al pago de las costas causadas en ésta instancia. La anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 19 fojas.

**7.- Expediente 1152/2016 juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en su carácter de endosatarios en procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis y por auto de dos de septiembre del mismo año, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo al actor por demandando, en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; despachó ejecución y dispuso que se requiriera al demandado en el acto de la diligencia por el pago de lo reclamado y que, de no hacer el pago, se le embargaran bienes de su propiedad para garantizar el adeudo; que en su caso se le emplazara; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Por auto de fecha doce de septiembre se le tuvo al promovente por señalando nuevo domicilio de la demandada. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintiséis de septiembre. Por auto de treinta del mismo mes y año, se ordenó girar oficio al Director de Policía Preventiva Municipal de Monclova, para retirar de circulación el vehículo embargado. Por auto de cuatro de octubre, se ordenó regularizar el procedimiento en virtud de que se asentó en forma equivocada la marca del vehículo embargado. Se elaboró el oficio 1817/2016, de fecha siete de octubre del año próximo pasado, dirigido al Director de Policía Preventiva Municipal de Monclova, en el que se ordena el retiro de circulación del vehículo embargado. Por auto de fecha dieciocho de octubre, se declaró la rebeldía de la demandada, al no existir pruebas pendientes que ameriten desahogo especial se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que aleguen lo que a su interés convenga. A petición de la parte actora, se ordenó el retiro de circulación del vehículo embargado, para que lo retirara el Director de la Policía Preventiva Municipal de Frontera, ya que el vehículo circulaba en aquella ciudad, elaborándose el oficio 1923/2016, de veinticinco de octubre,

dirigido al referido Director, quien informó a ésta Autoridad el retiro de circulación del vehículo embargado, poniéndolo a disposición de éste juzgado en los patios de la pensión municipal de Frontera, Coahuila, anexando acuse de recibo e inventario de vehículo. Mediante escrito de veintisiete de octubre la parte actora, solicitó la entrega del vehículo lo que se acordó favorable el veintisiete de octubre y mediante diligencia actuarial de veintiocho de octubre, se puso en posesión del depositario judicial el vehículo embargado. En once de noviembre, se citó para sentencia y se dictó el veinticuatro del mismo mes, en la que se resolvió que la parte actora justificó los elementos constitutivos de la acción, se condenó al demandado al pago de la suerte principal más los intereses convencionales vencidos, hasta la total solución del adeudo y al pago de las costas causadas en ésta instancia. Se notificó dicha sentencia a la parte demandada el treinta de noviembre y al actor el diecinueve de enero de dos mil diecisiete. Mediante escrito de once de enero de dos mil diecisiete, se promovió incidente de liquidación de sentencia, lo que no fue acordado favorablemente por la falta de notificación personal de la sentencia a la parte actora, y por diverso escrito de quince de febrero se volvió a promover el incidente de liquidación, acordándose el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, el que fue notificado a la parte demandada el diecisiete de marzo de éste año. La anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 41 fojas.

**8.-Expediente 903/2015, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de Solida Administradora de \*\*\*\*\* Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada, Grupo Financiero \*\*\*\*\* en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de \*\*\*\*\* Institución de Banca Múltiple, y Grupo Financiero \*\*\*\*\* División Fiduciaria en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dos de octubre de dos mil quince, y por auto de seis siguiente, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo a la actora demandando en la vía Ordinaria Mercantil en contra del demandado. Ordenó emplazar al demandado. Finalmente se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado en los términos del precepto legal invocado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dieciséis de diciembre. Por auto de fecha dos de febrero de dos

mil dieciséis, a petición del actor se declaró precluido el derecho al demandado para contestar la demanda instaurada en su contra, aperturando un período probatorio por cuarenta días. Por auto de fecha once de febrero, se tuvo al actor ofreciendo las pruebas de su intención y en su oportunidad se señaló día y hora para el desahogo de las pruebas admitidas en autos. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. El dieciséis de marzo del año en curso, se llevó a cabo el desahogo de la confesional. Por auto de fecha veintinueve de marzo, a solicitud de la parte actora y toda vez que no existen pruebas pendientes que ameriten un desahogo especial, pónganse los autos a la vista de las partes por tres días comunes para que aleguen lo que su derecho convenga. El dos de mayo, a petición del actor, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva la que fue pronunciada el veintitrés de mayo del año en curso, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, se tiene a la parte actora, dándose por notificado de la sentencia definitiva, y en razón de que ésta no requiere declaración judicial de que ha causado ejecutoria, adquiere la autoridad de cosa juzgada por ministerio de ley, ordenando requerir al demandado para que cumpla con el resolutive que se indica en dicha resolución, con apercibimiento legal. Obra constancia de notificación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 141 fojas.

**9.- Expediente 619/2015, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de \*\*\*\*\* integrante de Grupo Financiero \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de julio de dos mil quince, y por auto de diez de julio, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo a la actora demandando en la vía Ordinaria Mercantil en contra de los demandados. Ordenó emplazar a los demandados. Finalmente se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado en los términos del precepto legal invocado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el treinta y uno de agosto y dos de septiembre, respectivamente. Por auto de fecha siete de octubre, a petición del actor se declaró precluido el derecho a los demandados para contestar la demanda instaurada en su contra, aperturando un período probatorio por cuarenta días. Por auto de fecha diecisiete de noviembre, se tuvo al actor ofreciendo las pruebas de su intención y en su oportunidad se señaló día y hora para el desahogo de

las pruebas admitidas en autos. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. Con fecha quince de enero de dos mil dieciséis, obra constancia de la no celebración de la audiencia por las razones que se indican. Por auto de fecha diez de junio, a solicitud de la parte actora, se señala día y hora para el desahogo de la prueba confesional, con el apercibimiento legal. Por auto de fecha tres de octubre, se tiene a la parte actora, por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional provocada a cargo de los demandados. Por auto de fecha veinte de diciembre, a solicitud de la parte actora y toda vez que no existen pruebas pendientes que ameriten un desahogo especial, pónganse los autos a la vista de las partes por tres días comunes para que aleguen lo que su derecho convenga. El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, a petición del actor, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva la que fue pronunciada el veintiocho de febrero del año en curso, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 113 fojas.

**10.- Expediente 1224/2016 juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de endosatarios en procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis y por auto de veintisiete del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo al actor por demandando, en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; despachó ejecución y dispuso que se requiriera al demandado en el acto de la diligencia por el pago de lo reclamado y que, de no hacer el pago, se le embargaran bienes de su propiedad para garantizar el adeudo; que en su caso se le emplazara; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el trece de octubre del año en curso. El veintiocho de noviembre, se declaró la rebeldía de la demandada, al no existir pruebas pendientes que ameriten desahogo especial se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que aleguen lo que a su interés convenga. En diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, se citó para sentencia y se dictó el veinticuatro del mismo mes y año, en la que se resolvió que la parte actora justificó los elementos constitutivos de la acción, se condenó a la demandada al pago de la suerte principal más los intereses convencionales vencidos, hasta la total solución del adeudo y al pago de las costas causadas en

ésta instancia. La anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 32 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

#### IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informe mensual y anual.

A efecto de verificar la oportunidad en que se rinden los informes de la estadística mensual que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de transparencia que establece el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y, de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual		Estadística de Transparencia
	Civil	Mercantil	
Octubre	04-11-2016	04-11-2016	04-11-2016
Noviembre	07-12-2016	07-12-2016	07-12-2016
Diciembre	13-01-2017	13-01-2017	13-01-2017
Enero	<b>10-02-2017</b>	<b>10-02-2017</b>	<b>23-02-2017</b>
Febrero	07-03-2017	07-03-2017	07-03-2017

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia correspondientes al mes de enero del año en curso en la materia civil y mercantil fueron reportadas fuera de plazo legal.

Se informó por el personal del juzgado que fueron ingresadas a tiempo pero, se advirtió un error en los datos y fueron corregidas, por lo que, aparecen fuera de plazo.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

## 2. Cotejo de Datos de Libros y Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

### Sentencias Definitivas Civiles y Mercantiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civi l	Mercan til
Octubre	Visita anterior: 08 Esta visita: 05	Visita anterior: 08 Esta visita: 05	06	07
Noviembre	25	25	12	13
Diciembre	17	17	06	11
Enero	10	10	03	07
Febrero	12	12	05	07
Marzo	<b>28</b>	29	--	--
Total	<b>97</b>	98		--
Periodo				

De lo anterior se advierte discrepancia entre el libro y el legajo en el mes de marzo del año en curso, toda vez que se tenía como pendiente de resolución el expediente 932/2016, la cual se pronunció el veinticuatro de marzo del año en curso.

### Sentencias Interlocutorias Civiles y Mercantiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civi l	Mercan til
Octubre	Visita anterior: 08 Esta visita: 12	Visita anterior: 08 Esta visita: 12	13	07
Noviembre	18	18	13	05
Diciembre	14	14	03	11
Enero	10	10	08	02
Febrero	15	15	06	09
Marzo	21	21	--	--
Total Periodo	90	90	--	--

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	(folios)	564
Concluidos		370
Sentencias pronunciadas		98
Pendientes por resolución		05
En trámite		3667
Recurridos		06

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura, relativo al número de demandas colectivas interpuestas por \*\*\*\*\*, informó la titular del juzgado que no se ha recibido demanda alguna al respecto

Los datos de asuntos en trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

### V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, en el transcurso de la revisión no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

#### **VI. Manifestaciones del Personal**

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas quienes manifestaron que no era su deseo hacer exposición alguna.

#### **VII. Observaciones generales**

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y expedientes que se revisaron.

Con relación al oficio número CJ-241/2017 recibido de la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura en fecha 06 de marzo de 2017, relativo a las irregularidades advertidas en la segunda visita de inspección del dos mil dieciséis, la titular refiere que, mediante oficio 380/2017 de fecha 13 de marzo del año en curso, se dio respuesta a cada una de las observaciones y se remite a su contenido.

**Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, concluye la primera visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.**

**Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán.  
Juez**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.  
Visitador Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García.  
Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.